



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No **4641-3** DE 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (E), en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000332 del 9 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) : MARIA ALEJANDRA MERIÑO CAMPO
Cedula de ciudadanía número: 1002184555
Presentó solicitud de inscripción al escalafón docente el día: 14/10/2025 Radicada con el Número de PQR: ATL2025ER019868
Anexó los siguientes documento: Fotocopia de Cédula de ciudadanía y Acta de grado número 9516 del 30 de abril de 2025, expedida por la Universidad del Atlántico, que le otorga el título de LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES

Sustanciada su solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el grado **SIETE (7)** del escalafón docente.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribase en el grado: SIETE (7) del escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a:

Nombre del Educador (a) : MARIA ALEJANDRA MERIÑO CAMPO
Cedula de ciudadanía: 1002184555
Título que acredita: LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES
Fecha en que cumplió con todos los requisitos: 14/10/2025

ARTICULO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón de que trata la presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que el (la) educador (a) podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en el aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Barranquilla a los

19 NOV 2025

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaría de Educación Departamental (e)

Proyectó: Olinda Brochero, Carrera Docente
Aprobó: Jose Ternera Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neili Badran, Oficina Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307